



Departamento Asesoría Jurídica
RIC/XHM/KSS
Nº136/13

92
07-04-13

0509

EXENTA Nº

SANTIAGO, 21 MAR. 2013

VISTOS: En estos antecedentes, la necesidad de Servicio de Salud Metropolitano Occidente, de contribuir al cumplimiento de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza; El Memorándum Nº 31, de fecha 01 de Marzo de 2013, de la Encargada del Programa Nacional de Inmunización, Sra. Rosa Silva Ibáñez del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales de ésta Dirección de Servicio, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de los convenios con los Municipios y Establecimientos que indica, en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2013; El Ordinario Nº35 de fecha 18 de Marzo del 2013, la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares del convenio debidamente firmados por el Sr. Alcalde; El Certificado de Imputación Nº 127, de fecha 08 de Marzo de 2013, emitido por el Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo establecido en los Decretos Supremos Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº16 de fecha 13 de Marzo de 2013, donde consta y del cual emana la personería del Director de este Servicio, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 08 de Marzo de 2013, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa Vacunación Antiinfluenza año 2013, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 08 de Marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde D. **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo 132/2010 del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Este instrumento se otorga en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza período 2013, con el objetivo de destinar recursos exclusivamente para el

pago de Gastos en Personal, en horas diurnas de funcionarios que desarrollen funciones durante la Campaña de Vacunación de Influenza adicional a su jornada habitual y de dos sábados por mes de marzo y abril, (pago de horas extraordinarias).

TERCERA: Para ello el Servicio se obliga a transferir, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de éste convenio, la suma total de **\$80.000** (ochenta mil pesos). Los recursos serán distribuidos en un establecimiento, San Pedro, dependiente de la Municipalidad.

| COMUNAS | Nº ESTABLECIMIENTOS | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | MONTO A TRANSFERIR \$ pago de horas extras |
|-----------|---------------------|------------------------|--|
| San Pedro | 1 | San Pedro | \$80.000 |

CUARTA: La Municipalidad se obliga a efectuar las siguientes funciones durante la campaña, entre otras, las siguientes:

- Las jornadas de día sábado debe tener un horario de a lo menos 4 horas c/u.
- Difundir a través de afiches los horarios de atención de la jornada de día sábado, colocándolos en los lugares de mayor afluencia de público.
- Asegurar insumos para la vacunación.
- Cautelar el abastecimiento de vacunas.
- Velar por la vacunación segura.
- Garantizar la cadena de frío.
- Registrar las vacunas adecuadamente, según grupos de edades e informar a Seremi según indicaciones.
- Notificar los eventos adversos, si se producen.
- Identificar sectores geográficos de baja cobertura, para motivar a la población que concurra en los horarios propuestos.
- Deben informar el detalle del gasto en personal con la cantidad programada para cada establecimiento de la comuna.

Las actividades de los funcionarios deben ser desarrolladas a continuación a su jornada habitual de trabajo.

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en éste Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de éste instrumento.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

OCTAVA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

Firman: Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24, transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 298 Atención Primaria Ley N 19.378, gastos específicos 002 Reforzamiento Municipal

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- > Divap Minsal.
- > Dpto. Gestión de Recursos Financieros en aps. Minsal.
- > Municipalidad destinataria.
- > Subdirección de Gestión Asistencial.
- > Subdirección de RR.FF y Financieros.
- > Dpto. de Gestión Procesos Asistenciales.
- > Dpto. de Finanzas.
- > Dpto. de Auditoría.
- > Dpto. Asesoría Jurídica.
- > Of. de Partes



Flores
TRANSCRITO FIELMENTE
DE FLORENTINO FLORES ARMILLO
VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
 RIC/XHM/KSS
 N°134/13

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA, AÑO 2013

En Santiago, a 08 de Marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director (S) D. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla N° 11, San Pedro representada por su Alcalde D. **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo 132/2010 del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Este instrumento se otorga en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza período 2013, con el objetivo de destinar recursos exclusivamente para el pago de Gastos en Personal, en horas diurnas de funcionarios que desarrollen funciones durante la Campaña de Vacunación de Influenza adicional a su jornada habitual y de dos sábados por mes de marzo y abril, (pago de horas extraordinarias).

TERCERA: Para ello el Servicio se obliga a transferir, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de éste convenio, la suma total de **\$80.000** (ochenta mil pesos). Los recursos serán distribuidos en un establecimiento, San Pedro, dependiente de la Municipalidad.

| COMUNAS | Nº ESTABLECIMIENTOS | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | MONTO A TRANSFERIR \$ pago de horas extras |
|-----------|---------------------|------------------------|--|
| San Pedro | 1 | San Pedro | \$80.000 |

CUARTA: La Municipalidad se obliga a efectuar las siguientes funciones durante la campaña, entre otras, las siguientes:

- Las jornadas de día sábado debe tener un horario de a lo menos 4 horas c/u.

- Difundir a través de afiches los horarios de atención de la jornada de día sábado, colocándolos en los lugares de mayor afluencia de público.
- Asegurar insumos para la vacunación.
- Cautelar el abastecimiento de vacunas.
- Velar por la vacunación segura.
- Garantizar la cadena de frío.
- Registrar las vacunas adecuadamente, según grupos de edades e informar a Seremi según indicaciones.
- Notificar los eventos adversos, si se producen.
- Identificar sectores geográficos de baja cobertura, para motivar a la población que concurra en los horarios propuestos.
- Deben informar el detalle del gasto en personal con la cantidad programada para cada establecimiento de la comuna.

Las actividades de los funcionarios deben ser desarrolladas a continuación a su jornada habitual de trabajo.

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en éste Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de éste instrumento.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

OCTAVA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.



D. RODRIGO INFANTE COTRONEO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO